

1 NUMERO: CONSTITUCION DE COMPANIA  
 2 ANONIMA DENOMINADA "REAL CASA  
 3 DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A."  
 4 (CASAREAL).

5 CUANTIA: S/.20'000.000,00

6 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy  
 7 día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa  
 8 y tres, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CANARTE  
 9 ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON,  
 10 comparecen: el Ingeniero OSCAR LOOR OPORTO, quien  
 11 declara ser ecuatoriano, casado, por los derechos que  
 12 representa de la compañía DESARROLLO EMPRESARIAL  
 13 COMPANIA LIMITADA, en su calidad de Gerente General,  
 14 según consta del Nombramiento que se acompaña como  
 15 documento habilitante; señor JOSE EDUARDO MANZUR  
 16 VILLAMAR, quien declara ser ecuatoriano, casado,  
 17 ejecutivo, por sus propios derechos; y, BORIS DANILO  
 18 LASCANO CEPEDA, quien declara ser ecuatoriano, casado,  
 19 ejecutivo, por sus propios derechos; capaces para  
 20 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.  
 21 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta  
 22 escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la  
 23 que proceden de una manera libre y voluntaria, para su  
 24 otorgamiento, me presentan la minuta del tenor  
 25 siguiente:- SENOR NOTARIO.- Sirvase autorizar en el  
 26 Protocolo de escrituras públicas a su cargo, una  
 27 de constitución de compañía anónima, que celebra-  
 28 mos al tenor de las siguientes cláusulas:

Ab. Nelson Gustavo Canarte Arboleda  
 Notario Titular del Cantón Guayaquil

NOTARIA  
 DECIMA-SEPTIMA  
 ABOGADO  
 NELSON GUSTAVO  
 CANARTE A.  
 NOTARIO

1 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento  
2 de esta escritura, los señores: Ingeniero OSCAR LOOR  
3 OPORTO, por los derechos que representa de la compañía  
4 Desarrollo Empresarial Compañía Limitada, en su  
5 calidad de Gerente General; señor José Eduardo Manzur  
6 Villamar, y, Boris Danilo Lascano Cepeda, por sus  
7 propios derechos, ecuatorianos, casados y domiciliados  
8 en Guayaquil.- SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los referidos  
9 comparecientes manifestamos por la presente nuestra  
10 voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía  
11 simultánea, para cuyo efecto unimos nuestros capitales  
12 para emprender en operaciones mercantiles a fin de  
13 participar en las utilidades que resultaren de las  
14 mismas.- TERCERA.- La Sociedad en formación se regirá  
15 por las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley de  
16 Mercado de Valores y por los siguientes Estatutos  
17 Sociales y los Reglamentos que se expidieren para el  
18 efecto.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA "REAL CASA  
19 DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A." (CASAREAL).- ARTICULO  
20 PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y OBJETO.- Con el  
21 nombre de "REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A.  
22 (CASAREAL), se constituye una compañía anónima, de  
23 nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto  
24 dedicarse exclusivamente a la realización de activida-  
25 des de intermediación de valores previstos en la ley  
26 para las Casas de Valores. Para el cumplimiento de su  
27 objeto, la compañía podrá celebrar toda clase de actos  
28 o contratos permitidos por la ley que se relacionen

1 con el mismo.- ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO  
 2 PRINCIPAL.- Estará en la ciudad de Guayaquil. Por  
 3 resolución del Directorio se podrán abrir sucursales y  
 4 agencias en cualquier lugar del país o del exterior.--  
 5 ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO.- La compañía durará cin-  
 6 cuenta años contados desde la inscripción en el Regis-  
 7 tro Mercantil de Guayaquil de la escritura de consti-  
 8 tución de la misma. Por resolución de la Junta General  
 9 podrá prorrogarse o restringirse este plazo.-  
 10 ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.- La compañía tendrá un  
 11 capital autorizado de VEINTE MILLONES DE SUCRES  
 12 (S/.20'000.000,00), dividido en doscientas acciones,  
 13 ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cien  
 14 mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno a la  
 15 doscientas inclusive.- La compañía podrá aceptar sus-  
 16 cripciones y emitir acciones hasta el monto de ese  
 17 capital. Al constituirse la compañía el capital suscri-  
 18 to será equivalente al cincuenta por ciento del capi-  
 19 tal autorizado; y, estará pagado por lo menos, el  
 20 veinticinco por ciento de cada acción suscrita.- Todo  
 21 aumento de capital autorizado será resuelto por la  
 22 Junta General de Accionistas y luego de cumplidas las  
 23 formalidades pertinentes, se inscribirá en el Registro  
 24 Mercantil. Una vez que la escritura pública de aumento  
 25 de capital autorizado se halle inscrita en el Registro  
 26 Mercantil, los aumentos de capital suscrito y pagado  
 27 hasta completar el capital autorizado no requerirán de  
 28 otra autorización que la de la Junta General de la

  
 NOTARIO  
 DECIMA-SEPTIMA  
 ABOGADO  
 N. G. COLOMA A.  
 NOTARIO

  
 Ab. Nelson Gustavo Coloma A.  
 Notario a. n. de Guayaquil

1      Compañía. En caso de aumento de capital, las nuevas  
2      acciones serán ofrecidas en primer término a los pro-  
3      pietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes  
4      podrán suscribirlas en proporción al número de  
5      acciones que tuvieran; pero, si así no lo hicieren, las  
6      nuevas acciones sobrantes serán ofrecidas a los demás  
7      accionistas; y, sólo podrán ser ofrecidas al público  
8      las nuevas acciones que ningún accionista hubiere  
9      deseado suscribir.- ARTICULO QUINTO: TITULOS DE LAS  
10     ACCIONES.- Tendrán las menciones exigidas por la Ley y  
11     llevarán las firmas del Presidente y Gerente General.  
12     Un Título puede representar una o más acciones. En  
13     caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización  
14     de un título de acción, el Gerente General observará  
15     las disposiciones legales para conferir un nuevo  
16     título a costa del propietario solicitante de la  
17     anulación del título primitivo.- ARTICULO SEXTO:  
18     GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada  
19     por la Junta General y administrada por el Directorio  
20     y el Gerente General y demás funcionarios designados  
21     de conformidad con estos Estatutos.- ARTICULO SEPTIMO:  
22     DE LA JUNTA GENERAL.- SIETE.CERO UNO.- Es el órgano  
23     supremo de la compañía. Son sus atribuciones las seña-  
24     ladas en la Ley; y, en especial: a) Nombrar al Presi-  
25     dente, Vocales del Directorio y Comisario Principal y  
26     Suplente de la compañía; aceptar sus excusas o renun-  
27     cias o removerlos cuando lo estime conveniente; b)  
28     Conocer los informes, balances y demás cuentas que

1 \_\_\_\_\_ someta a su consideración la administración; aprobar-

2 \_\_\_\_\_ los u ordenar su rectificación; c) Ordenar el reparto

3 \_\_\_\_\_ de utilidades y fijar las cantidades o cuotas para la

4 \_\_\_\_\_ formación del fondo de reserva legal y para reservas

5 \_\_\_\_\_ especiales; d) Reformar los presentes estatutos e

6 \_\_\_\_\_ interpretarlos con fuerza obligatoria; e) Las demás

7 \_\_\_\_\_ funciones fijadas por las Leyes y estos Estatutos.-

8 \_\_\_\_\_ SIETE.CERO DOS.- Será convocada en la forma y en las

9 \_\_\_\_\_ épocas determinadas en la Ley y se constituirá y

10 \_\_\_\_\_ tomará sus resoluciones de la manera establecida en la

11 \_\_\_\_\_ Ley de Compañías y Reglamento pertinente.- SIETE.CERO

12 \_\_\_\_\_ TRES.-Corresponderá al Presidente dirigir las sesiones

13 \_\_\_\_\_ y efectuar las convocatorias a Junta General y del

14 \_\_\_\_\_ Directorio. Las actas de las sesiones serán llevadas

15 \_\_\_\_\_ a máquina, de conformidad con la Ley.- El Gerente

16 \_\_\_\_\_ General actuará de Secretario de las Juntas Genera-

17 \_\_\_\_\_ les.- ARTICULO OCTAVO:- OCHO.CERO UNO.- Existirá un

18 \_\_\_\_\_ Directorio formado por un número impar de tres o cinco

19 \_\_\_\_\_ vocales principales e igual número de suplentes, a

20 \_\_\_\_\_ decisión de la Junta General.- OCHO.CERO DOS.- Los

21 \_\_\_\_\_ vocales del Directorio serán designados por la Junta

22 \_\_\_\_\_ General, por periodos de dos años.- OCHO.CERO TRES.-

23 \_\_\_\_\_ El Presidente del Directorio será elegido cada dos

24 \_\_\_\_\_ años por la Junta General, entre los Vocales Principa-

25 \_\_\_\_\_ les del Directorio y le corresponderá convocar y diri-

26 \_\_\_\_\_ gir las sesiones del mismo; y, en su falta, lo subro-

27 \_\_\_\_\_ gará la persona que designe la Junta General con

28 \_\_\_\_\_ carácter ocasional.- OCHO.CERO CUATRO.- El Directorio

As. Nelson Augusto Colares A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil



1 se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses; y,  
2 extraordinariamente, cuando las circunstancias lo  
3 exijan. En todo caso, para que se considere legalmente  
4 instalado en sesión se requerirá la presencia de dos o  
5 tres vocales principales o suplentes, según sean tres  
6 o cinco los vocales que lo integran; y, las decisiones  
7 se tomarán por los votos conforme de igual número de  
8 vocales (dos o tres, según el caso).- OCHO.CERO CINCO.-  
9 Las convocatorias se efectuarán con cuarenta y ocho  
10 horas como mínimo de anticipación mediante nota perso-  
11 nal firmada por el vocal convocado, como prueba de su  
12 recibo; aún cuando serán válidas también las convoca-  
13 torias hechas por carta, télex, telefax, telegrama,  
14 etcétera, siempre que exista constancia de recibo de  
15 las mismas.- OCHO.CERO SEIS.- A las sesiones de Direc-  
16 torio se convocará conjuntamente a los Vocales Princi-  
17 pales y Suplentes, de manera tal que si faltare el  
18 Principal, lo reemplace inmediatamente su respectivo  
19 suplente.- OCHO.CERO SIETE.- Las actas de las sesiones  
20 de Directorio serán llevadas en hojas escritas a má-  
21 quina; pero, en casos de urgencia, las decisiones podrán  
22 adoptarse por cualquiera de los medios antes aludidos  
23 (carta, télex, telefax, telegrama, etcétera) cursados  
24 entre los vocales, siempre que exista unanimidad entre  
25 ellos sobre la resolución a adoptarse.- OCHO.CERO  
26 OCHO.- El Gerente General actuará como Secretario del  
27 Directorio y efectuará las convocatorias y suscribirá  
28 las actas conjuntamente con el Presidente.- OCHO.CERO

1 NUEVE.- Corresponde al Directorio: a) Trazar la  
 2 política económica de la compañía; b) Prestar su  
 3 asesoría y dar las instrucciones necesarias a los  
 4 administradores de la compañía para la buena marcha de  
 5 la misma; y, vigilar que todos los actos de la  
 6 sociedad estén sujetos a las normas legales, estatuta-  
 7 rias y reglamentarias; c) Autorizar la venta de  
 8 activos fijos; d) Resolver sobre el establecimiento de  
 9 sucursales, agencias u oficinas en el país o en el  
 10 exterior; e) Nombrar al Gerente General y a los  
 11 Gerentes que considere necesarios, señalándoles las  
 12 funciones y responsabilidades pertinentes.- ARTICULO  
 13 NOVENO: DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION  
 14 LEGAL.- Corresponde al Gerente General, con las más  
 15 amplias atribuciones y sin otras limitaciones que las  
 16 establecidas en estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO: DE  
 17 LAS SUPLENCIAS.- En caso de falta, ausencia temporal  
 18 o imposibilidad del Gerente General, será reemplazado  
 19 por el Presidente. El Directorio podrá designar dos o  
 20 más Gerentes, quienes tendrán las facultades adminis-  
 21 trativas internas que le señale tal organismo.-  
 22 ARTICULO DECIMO PRIMERO: PERIODOS.- El Gerente General  
 23 será elegido por el Directorio, por periodos de tres  
 24 años para el desempeño de su cargo.- ARTICULO DECIMO  
 25 SEGUNDO;- DE LA FISCALIZACION.- Habrá un Comisario  
 26 Principal y otro Suplente, designados anualmente por  
 27 la Junta General. Al Comisario corresponderán los  
 28 derechos y obligaciones determinados en la ley.

  
 NOTARIA  
 DECIMA-SEPTIMA  
 ABOGADO  
 S. CARATE A.  
 NOTARIO

AS. Notario  
 Notario X. II

1 ARTICULO DECIMO TERCERO: UTILIDADES.- Las utilidades  
2 de la compañía se distribuirán entre los accionistas  
3 en proporción al valor pagado de sus acciones.-  
4 ARTICULO DECIMO CUARTO: LIQUIDADORES.- En caso de  
5 liquidación de la Compañía, corresponderá al Gerente  
6 General o a la persona que designe la Junta General,  
7 encargarse del proceso de liquidación, con las  
8 atribuciones que aquella le fije.- CUARTA: DE LA  
9 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital ha sido  
10 suscrito en un cincuenta por ciento del capital  
11 autorizado, en la siguiente forma: Uno) Desarrollo  
12 Empresarial Compañía Limitada, ha suscrito noventa  
13 acciones; Dos) Señor José Eduardo Manzur Villamar, ha  
14 suscrito cinco acciones; Tres) Señor Boris Danilo  
15 Lascano Cepeda, ha suscrito cinco acciones. Todas las  
16 acciones suscritas han sido pagadas en efectivo, por  
17 los accionistas fundadores, en un veinticinco por  
18 ciento, según aparece del Certificado de Integración  
19 de Capital.- DECLARACIONES.- Los suscritos fundadores,  
20 declaramos: a) Que no nos reservamos premio, beneficio  
21 o corretaje alguno; b) Que autorizamos al señor BORIS  
22 LASCANO CEPEDA, para que realice todos los trámites  
23 conducentes a la legal conformación de la sociedad.-  
24 Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de  
25 estilo para la correcta validez de esta escritura.-  
26 Esta minuta está firmada por la Abogada Patricia Plaza  
27 Daza, con matrícula profesional del Colegio de  
28 Abogados del Guayas, Número: cinco mil cuatrocientos



Guayaquil, Abril 19 de 1.993,

0000-07

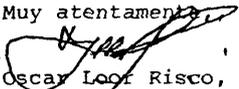
Señor Ingeniero  
OSCAR LOOR OPORTO  
Presente

De mis consideraciones:

La Junta Directiva de "DESARROLLO EMPRESARIAL, COMPAÑIA LIMITADA", resolvió en su sesión de hoy lunes 19 de abril de 1.993 y reelegir a usted GERENTE GENERAL de la Junta Directiva y, en consecuencia, de la Compañía, por el lapso de dos años, con capacidad para ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial.

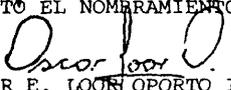
Son sus atribuciones las que constan en la Escritura Pública de Constitución, que el 10 de marzo de 1.967 se otorgó ante el Notario de Guayaquil Dr. Thelmo Torres Crespo, y fué inscrita en el Registro Mercantil el 27 de abril de 1.967, y en la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos otorgada ante la Notaria Vigésima Quinta, Sara Calderón Rega - tto el día 6 de abril de 1.988 e inscrita en el Registro Mercantil el 5 de julio de 1.988.

Sírvase usted aceptar este nombramiento e inscribirlo en el Registro Mercantil.

Muy atentamente,  
  
Oscar Loor Risco, Econ.  
PRESIDENTE.



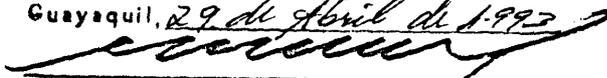
ACEPTO EL NOMBRAMIENTO PRECEDENTE Y Abril 19 de 1.993

  
OSCAR E. LOOR OPORTO Ing.

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Gerente General  
Folio(s) 13.6661 Registro Mercantil No.  
5.473 Repertorio No. 9.740

Se archivan los Comprobantes (de pago por los impuestos respectivas.)

Guayaquil, 29 de abril de 1.993

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE  
ME FUE ENTREGADO EN GUAYAQUIL;

  
Ab. E. Pison Gustafson  
NOTARIO PRIMO SEPTIMO DEL CANTON

  
Ab. E. Pison Gustafson  
NOTARIO PRIMO SEPTIMO DEL CANTON



1 veintidos.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS  
 2 DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITU-  
 3 RA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL - Quedan agregados  
 4 a mi registro formando parte integrante de la  
 5 presente escritura el Certificado de Integración de  
 6 Capital.- Leída que fué esta escritura de principio a  
 7 fin, por mi, el Notario, en alta voz, a los compare-  
 8 cientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se  
 9 afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmi-  
 10 go.- DDY FE.

11 *Oscar Loor*  
 12 p. DESARROLLO EMPRESARIAL COMPANIA LIMITADA  
 13 ING.OSCAR LOOR OPORTO R.U.C. 0990152381001  
 14 C.C. 0907599542

15 C.V. 034-210  
 16 *Jose Eduardo Manzur*  
 17 JOSE EDUARDO MANZUR VILLAMAR  
 18 C.C. 0905689394

19 C.V. 287-088  
 20 *Boris Danilo Lascano*  
 21 BORIS DANILO LASCANO CEPEDA  
 22 C.C. 090721526-3 G.U. 0030538

23 EL NOTARIO  
 24 *Ab. Nelson Gustavo Canarte A.*  
 25 AB. NELSON GUSTAVO CANARTE A.

26 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.-EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE  
 27 TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO, EN LA MISMA FECHA QUE EL ORIGINAL DEL NOTARIO.  
 28 Notario XVII del Canton Guayaquil



HOY ME: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES TOSE NOTA QUE EL SEÑOR INYENDENTE DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y TRES-DOS-UNO-UNO- CERO CERO CERO DOS NUEVE CINCO UNO DE FECHA - DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA - GUAYAQUIL, NOVIEMBRE DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, - EL NOTARIO:.-

Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Notario del Cantón Guayaquil



CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NÚ 93-2-1-1-000 2951, dictada el 12 de Noviembre de 1993, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía "REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S. A." (CASA REAL), de fojas 39.164 a 39.175, número 15.695 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 26.870 del Repertorio.-Guayaquil, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.-El Registrador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dis-

puesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial N° 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.-El Registrador Mercantil.-

  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la Compañía "REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A." (CABAREAL).- Guayaquil, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.-El Registrador Mercantil.-

  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

